

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00199 - 00

Revisada la actuación remitida por el operador de insolvencia, se observa que en el transcurso del procedimiento de negociación de deudas de la persona natural no comerciante se formularon objeciones que fueron resueltas por otro despacho judicial, por lo que a voces del artículo 534 del Código General del Proceso y bajo el factor de competencia por conexidad, deberá rechazarse el conocimiento de esta causa y remitirse a quien inicialmente conoció de la actuación como regula el artículo 90 *ibidem*; en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de EDGAR ALEXANDER MOSQUERA ROJAS por falta de competencia en razón al factor de conexidad.

SEGUNDO. REMITIR el expediente por secretaría al JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. para lo de su competencia dentro del proceso con CUI 11001-40-03-041-2022-00131-00, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07587334ee2c042ab3df9ea3efbcc4fb1db6d2b71e9f37b320e003e4c8dbc03b**

Documento generado en 26/05/2023 02:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>